

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Modifiquese el Artículo 45º de la Ley Nº 9.005 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45°.- Los afiliados que integren la categoría "A" podrán solicitar, al momento de inscribirse a la matrícula, la eximición de ingresar los aportes mínimos semestrales hasta el momento de ingresar a la categoría "B". En ese supuesto, el plazo por el cual se extienda dicha eximición no será computado a los fines previstos en el inciso b) del artículo 63 de la presente ley. En caso de no hacer uso de dicha opción, el aporte mínimo semestral correspondiente no podrá ser inferior a nueve (9) Jus Previsionales. Para las categorías restantes, en ningún caso el aporte mínimo semestral será inferior a la siguiente escala: "B" diecisiete (17) Jus Previsionales; "C" veintiocho (28) Jus Previsionales y "D" treinta y nueve (39) Jus Previsionales. El Directorio emitirá certificación del cumplimiento de los aportes mínimos semestrales".

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto efectuar una modificación al artículo 45° de la Ley N° 9.005 (Caja Forense de Entre Ríos).

Lo que se busca es la creación de un régimen diferencial para los noveles recién matriculados que actualmente se encuentran obligados a efectuar aportes mínimos desde el momento de su inscripción a la matrícula.

Esta situación genera en muchas oportunidades dificultades para los profesionales que comienzan a dar sus primeros pasos en el ejercicio de la abogacía o la procuración y que no cuentan aún con ingresos suficientes para hacer frente a este tipo de erogaciones.

La propuesta, en concreto, otorga la posibilidad de eximir a estos profesionales de realizar los aportes mínimos hasta que se ingrese a la categoría siguiente de aportante, es decir, por un plazo que no puede exceder de dos años. De optar por esta posibilidad, el matriculado no podrá computar ese período a la antigüedad mínima exigida para obtener la Jubilación Ordinaria.

En caso de que el profesional no desee hacer uso de esta opción, podrá realizar el aporte mínimo semestral de la misma manera que se efectúa actualmente.

De esta manera, se busca preservar la justicia, equidad y solidaridad del sistema, teniendo en cuenta las diferentes vicisitudes que enfrentan los abogados y procuradores entrerrianos a lo largo de su carrera, especialmente cuando se encuentran en pleno proceso de incorporación al mercado laboral.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.